

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

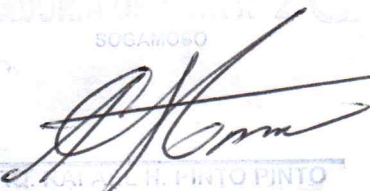
Sogamoso, 25 de mayo de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 18 de mayo de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0359, con la resolución N°15759-2-21-0359. A nombre de **CARLOS JULIO BARRERA Y SOCIA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 25 de mayo de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,


RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0359

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **CARLOS JULIO BARRERA Y MARIA INES SIERRA SIERRA** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010200400061000 y Matricula Inmobiliaria 095-82369 localizado en la CALLE 3 N° 1A-27, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0359 de 18 de MAYO de 2021 otorgada a **CARLOS JULIO BARRERA Y MARIA INES SIERRA SIERRA**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	103.00 M2
LOTE 2	105.00 M2
LOTE 3	159.10 M2
LOTE 4	143.52 M2
LOTE 5	1590.44 M2
RETROCESO CALLE 3	57.40 M2
RETROCESO CARRERA 1A	41.54 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	2.200.00 M²

LOTE 1: AREA: 103.00 M²

NORTE: Con LOTE N°2 en distancia de 14.90ml de esta subdivisión, del punto 11 coordenadas este 1128043.56 y norte 1122376.42, al punto 12 con coordenadas este 1128007.98 y norte 1122347.91.

ORIENTE: Con área de retroceso que lo separa de la CARRERA 1A en distancia de 7.00ml, del punto 12 con coordenadas este 1128007.98 y norte 1122347.91, al punto 5 con coordenadas este 1128050.05 y norte 1122340.18.

SUR: Con LOTE DE PROPIEDAD DE JUAN JOSE SIERRA en distancia de 14.80ml, del punto 5 con coordenadas este 1128050.05 y norte 1122340.18, al punto 10 con coordenadas este 1128053.73 y norte 1122340.56.

OCCIDENTE: Con LOTE N° 5 en distancia de 7.00ml de esta subdivisión, del punto 10 con coordenadas este 1128053.73 y norte 1122340.56, al punto 11 coordenadas este 1128043.56 y norte 1122376.42 y encierra.

LOTE 2: AREA: 105.00 M²

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0359

NORTE: Con LOTE N° 5 en distancia de 15.00ml de esta subdivisión, del punto 14 con coordenadas este 1128051.22 y norte 1122343.13, al punto 13 con coordenadas este 1128004.88 y norte 1122356.74.

ORIENTE: Con la CARRERA 1A en distancia de 7.00ml, del punto 13 con coordenadas este 1128004.88 y norte 1122356.74, al punto 12 con coordenadas este 1128007.98 y norte 1122347.91.

SUR: Con LOTE N° 1 en distancia de 14.90ml de esta subdivisión, del punto 12 con coordenadas este 1128007.98 y norte 1122347.91, al punto 11 con coordenadas este 1128043.56 y norte 1122376.42.

OCCIDENTE: Con LOTE N° 5 en distancia de 7.00ml de esta subdivisión, del punto 11 con coordenadas este 1128043.56 y norte 1122376.42, al punto 14 con coordenadas este 1128051.22 y norte 1122343.13 y encierra.

LOTE 3:AREA: 159.10 M²

NORTE: Con Zona de retroceso que lo separa de la CALLE 3 en distancia de 9.50ml, del punto 16 con coordenadas este 1128047.55 y norte 1122343.51, al punto 7 con coordenadas este 1128049.60 y norte 1122342.24.

ORIENTE: Con LOTE N° 5 en distancia de 16.11ml de esta subdivisión, del punto 7 con coordenadas este 1128049.60 y norte 1122342.24, al punto 8 en coordenadas este 1128107.97 y norte 1122324.57.

SUR: Con LOTE N° 5 en distancia de 9.00ml de esta subdivisión, del punto 8 en coordenadas este 1128107.97 y norte 1122324.57, al punto 15 con coordenadas este 1128099.20 y norte 1122326.60.

OCCIDENTE: Con LOTE N° 4 en distancia de 18.95ml de esta subdivisión, del punto 15 con coordenadas este 1128099.20 y norte 1122326.60, al punto 16 con coordenadas este 1128047.55 y norte 1122343.51 y encierra.

LOTE 4: AREA: 143.52 M²

NORTE: Con zona de retroceso que lo separa de la CALLE 3 en distancia de 7.40ml, del punto 17 con coordenadas este 1128054.74 y norte 1122341.21, al punto 16 con coordenadas este 1128047.55 y norte 1122343.51.

ORIENTE: Con LOTE N° 3 en distancia de 19.30ml de esta subdivisión, del punto 16 con coordenadas este 1128047.55 y norte 1122343.51, al punto 15 con coordenadas este 1128099.20 y norte 1122326.60.

SUR: Con LOTE N° 5 en distancia de 7.00ml de esta subdivisión, del punto 15 con coordenadas este 1128099.20 y norte 1122326.60, al punto 9 con coordenadas este 1120923.57 y norte 1123282.47.

OCCIDENTE: Con LOTE de propiedad de ALFONSO LAGOS en distancia de 21.80ml, del punto 9 con coordenadas este 1120923.57 y norte 1123282.47, al punto 17 con coordenadas este 1128054.74 y norte 1122341.21 y encierra.

LOTE 5:AREA: 1590.44 M²

NORTE: Con zona de retroceso que lo separa de la CALLE 3 en distancia de 31.88 ml, del punto 7 con coordenadas este 1128049.60 y norte 1122342.24, al punto 6 con coordenadas este 1128038.76 y norte 1122371.97.

ORIENTE: Con área de retroceso de la CARRERA 1A en distancia de 21.15ml, del punto 6 con coordenadas este 1128038.76 y norte 1122371.97, al punto 13 con coordenadas este 1128004.88 y norte 1122356.74, CON LOTE N°2 en poligonal quebrada en distancia de 15.00ml, del punto 13 con coordenadas este 1128004.88 y norte 1122356.74, al punto 14 con coordenadas este 1128051.22 y norte 1122343.13, CON LOTE N°2 en poligonal quebrada en distancia de 7.00ml, del punto 14 con coordenadas este 1128051.22 y norte 1122343.13, al punto 11 con coordenadas este 1128043.56 y norte 1122376.42, CON LOTE N°1 en distancia de 7.00ml, del punto 11 con coordenadas este 1128043.56 y norte 1122376.42, al punto 10 con coordenadas este 1128053.73 y norte 1122340.56.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0359

SUR: Con LOTE de propiedad de JUAN JOSE SIERRA en distancia de 29.15ml, del punto 10 con coordenadas este 1128053.73 y norte 1122340.56, al punto 4 con coordenadas este 1127999.25 y norte 1122343.24.

OCCIDENTE: Con LOTE de propiedad de ALFONSO LAGOS en distancia de 30.80ml, del punto 4 con coordenadas este 1127999.25 y norte 1122343.24, al punto 9 con coordenadas este 1120923.57 y norte 1123282.47, CON LOTE N°4 en poligonal quebrada en distancia de 7.00ml, del punto 9 con coordenadas este 1120923.57 y norte 1123282.47, al punto 15 con coordenadas este 1128099.20 y norte 1122326.60, CON LOTE N°3 en distancia de 9.00ml, del punto 15 con coordenadas este 1128099.20 y norte 1122326.60, al punto 8 en coordenadas este 1128107.97 y norte 1122324.57, CON LOTE N°3 en poligonal quebrada en distancia de 16.11, del punto 8 en coordenadas este 1128107.97 y norte 1122324.57, al punto 7 con coordenadas este 1128049.60 y norte 1122342.24 y encierra en toda su extensión.

Que Según la **LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos.

Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente: **RETROCESO CALLE 3, AREA: 57.40 M²**

NORTE: Con la CALLE 3 en distancia de 48.94ml, del punto 1 con coordenadas este 1128001.80 y norte 1122398.06, al punto 2 con coordenadas este 1128050.77 y norte 1122372.76.

ORIENTE: Con la CARRERA 1A, en distancia de 1.32ml, desde el punto 2 con coordenadas este 1128050.77 y norte 1122372.76, al punto 6 con coordenadas este 1128038.76 y norte 1122371.97.

SUR: Con LOTE N°5 en distancia de 31.88ml, del punto 6 con coordenadas este 1128038.76 y norte 1122371.97, al punto 7 con coordenadas este 1128049.60 y norte 1122342.24, CON LOTE N°3 en distancia de 9.50ml, del punto 7 con coordenadas este 1128049.60 y norte 1122342.24, al punto 16 con coordenadas este 1128047.55 y norte 1122343.51, CON LOTE N°4 en distancia 7.40 ml, del punto 16 con coordenadas este 1128047.55 y norte 1122343.51, al punto 17 con coordenadas este 1128054.74 y norte 1122341.21.

OCCIDENTE: Con PREDIO DE PROPIEDAD DE ALONSO LAGOS en distancia de 2.09ml, del punto 17 con coordenadas este 1128054.74 y norte 1122341.21 y al punto 1 con coordenadas este 1128001.80 y norte 1122398.06 y encierra en toda su extensión.

Que Según la **LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos.

Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente: **RETROCESO CARRERA 1A, AREA: 41.54 M²**

NORTE: Con la CALLE 3 en distancia de .78 ml, del punto 6 con coordenadas este 1128038.76 y norte 1122371.97, al punto 2 con coordenadas este 1128050.77 y norte 1122372.76.

ORIENTE: Con la CARRERA 1A, en distancia de 36.13ml, desde el punto 2 con coordenadas este 1128050.77 y norte 1122372.76, al punto 3 en coordenadas este 1128049.68 y norte 1122339.78.

SUR: Con LOTE de propiedad de JUAN JOSE SIERRA en distancia de 1.56ml, del punto 3 en coordenadas este 1128049.08 y norte 1122339.78, al punto 5 con coordenadas este 1128050.05 y norte 1122340.18.

OCCIDENTE: Con el LOTE N° 1 en poligonal quebrada en distancia de 7.00 ml, del punto 5 con coordenadas este 1128050.05 y norte 1122340.18, al punto 12 con coordenadas este 1128007.98 y norte 1122347.91, CON LOTE N°2 en distancia de 7.00 ml, del punto 12 con coordenadas este 1128007.98 y norte 1122347.91, al punto 13 con coordenadas este 1128004.88 y norte 1122356.74, CON LOTE N°5 en distancia de 21.15 ml, del punto 13 con coordenadas este

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0359

1128004.88 y norte 1122356.74, al punto 6 con coordenadas este 1128038.76 y norte 1122371.97 y encierra en toda su extensión.

PTO	ESTE	NORTE
1	1128001,80	1122398,06
2	1128050,77	1122372,76
3	1128049,08	1122339,78
4	1127999,25	1122343,24
5	1128050,05	1122340,18
6	1128038,76	1122371,97
7	1128049,60	1122342,24
8	1128002,68	1122353,53
9	1120923,57	1123282,47
10	1128053,73	1122340,56
11	1128043,56	1122376,42
12	1128007,98	1122347,91
13	1128004,88	1122356,74
14	1128051,22	1122343,13
15	1128038,69	1122373,17
16	1128047,55	1122343,51
17	1128054,74	1122341,21

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

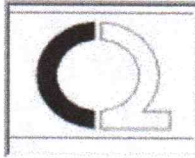
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2021.


RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 18 5 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0359
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010200400061000
Dirección CALLE 3 N° 1A-27
Barrio: MONQUIRA
Area del Lote 2200.00
Numero de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-82369
Numero del Paramento 139-18 Fecha de Expedición 15/03/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario CARLOS JULIO BARRERA Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 9516171

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



CURACION HORARIO N.º 1

RAFAEL HERRERO N.º 1

CARRERA DE INGENIERIA

PARTE COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA N.º 1

1951-1952



Sandra Sana Sierra

CURACION HORARIO N.º 1
RAFAEL HERRERO N.º 1

1951-1952



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

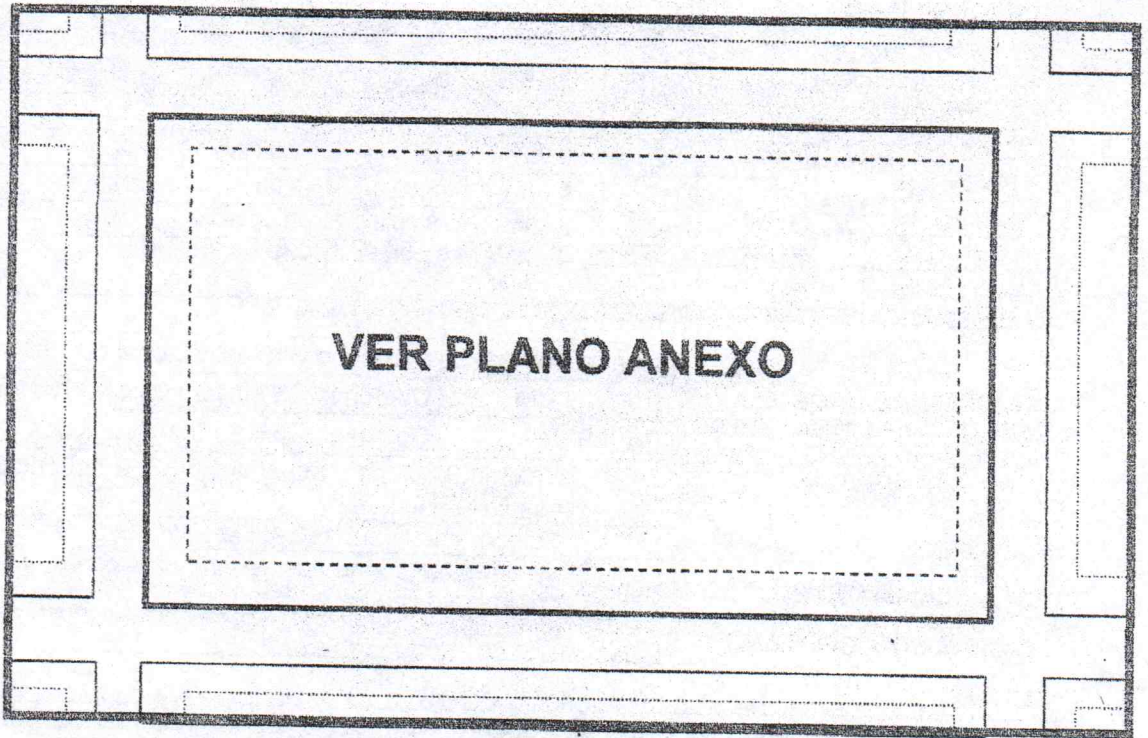
PARAMENTO N°: 139-18 FECHA DE EXPEDICION: 15-03-2018 RECIBO DE CAJA N°: 0000181
 PROPIETARIO: CARLOS JULIO BARRERA Y OTRA
 Ubicación: CALLE 3 CON CARRERA 1

Sector normativo:

37

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

	PREDIO
	MANZANA

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	3	47.61m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E. 1.32m	W. 2.09m
Cr	1A	35.14m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	N. 0.78m	S. 1.56m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org)
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 477 Fecha: 08-03-2016 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 82369 Código Catastral: 010200400061000

OBSERVACIONES: SE ACTUALIZA PARAMENTO 119-16 . SE RECOMIENDA COORDINAR CON COSERVICIOS EL TRATAMIENTO AL VALLADO EXISTENTE PARALELO A LA CALLE 3.

ARQ. DAGOBERTO GONZALEZ PICO
 CONTRATISTA DE PARAMENTOS

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 37

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOGAMOSO INCLUYENTE



OFICINA ASESORA DE PLANEACION

CONTIENE:

PARAMENTO 139-18

PROPIETARIO:

CARLOS JULIO BARRERA Y OTRA

CODIGO CATASTRAL:

010200400061000

LOCALIZACION:

CARRERA 3 CON CALLE 1 A

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Fernando Barrera Torres
Aq. FERNANDO BARRERA TORRES

CONTRATISTA DE PARAMENTOS

Ricardo Andres Monroy
T.P. RICARDO ANDRES MONROY

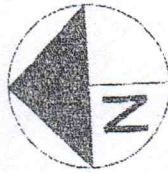
FECHA:

16-03-2018

PLANO 1/1

ESCALA:

INDICADA



ESCALA:

